

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte  
Radicado: 050013110-007-2011-01174-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte demandada, teniendo de presente además que el presente proceso se encuentra debidamente terminado por acuerdo de pago entre las partes, celebrado desde el 18 de abril de 2012, en el cual se dispuso además el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban en contra del ejecutado, se ordena expedir nuevos oficios así:

- A la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Santa de Fe de Antioquia (Ant), informándoles el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-0000653 cuyo titular es el ejecutado GILBERTO ADOLFO DUQUE DUQUE.
- A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, informándoles el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS que pesa sobre el señor GILBERTO ADOLFO DUQUE DUQUE.

Se reconoce personería jurídica al Doctor PEDRO RAMON LOAIZA RAMIREZ identificado con T.P. No. 303.246 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido como apoderado del ejecutado GILBERTO ADOLFO DUQUE DUQUE.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e371efc12812ac2bedf8e09f10f0b70bd24f288e092486dd2a43ffe  
7f537be68**

Documento generado en 20/11/2020 09:27:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**